



Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco.

En el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, siendo las 02:00 dos horas del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, con domicilio Av. De los Maestros No. 4, C.P. 48570, Colonia Centro, Segundo Piso, Tercera Oficina, con fundamento y la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29º y 30º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, con la finalidad de desahogar la segunda sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, análisis y, en su caso, aprobación del acuerdo 01/2016.
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la sesión y firma del acta.

I.- Lista de asistencia, verificación del Quórum e integración del Comité de Clasificación. La Abg. Alma Rosa Aguirre Morán, en su carácter de Secretaría del Comité, pasa la lista de asistencia y habiéndose procedido a ella, da fe de la presencia de los ciudadanos el Dr. Ricardo Hernández García, Presidente del Comité, y el L.C.P. Roberto Flores Villegas titular del órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco. Al estar presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Presidente del Comité, declaró la existencia del quórum legal para sesionar válidamente y abierta la Segunda



2015-2018
Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

II. En relación al segundo punto del orden del día con motivo a la reforma a la Ley de Transparencia que entró en vigor el 20 de diciembre del año 2015, es importante tratar éste asunto ya que afecta el funcionamiento del Comité de Clasificación. Asimismo la Abg. Alma Rosa Aguirre Morán en su carácter de Secretaria del Comité señala que en la reforma a la Ley de Transparencia estatal se anexo un nuevo artículo, el artículo 86° BIS, el cual afecta directamente el funcionamiento del Comité de Transparencia y por ende la Unidad de Transparencia; dicho artículo a la letra dice:

Artículo 86-Bis. *Respuesta de acceso a la información –Procedimiento para Declarar Inexistente la Información.*

1. *en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

2. *ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

3. *cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.*

III. *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;*

IV. *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

4. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante*